



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Planificación y  
Evaluación Ambiental

C/ Catedrático Eugenio  
Úbeda Romero, nº 3-4ª  
30008 Murcia

T. 968 228872  
F. 968 228815

## **RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL MODIFICADO DE PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO "PARAMOUNT" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA. (Exp. 14/11 EAE)**

### **I. ANTECEDENTES**

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Modificado de Plan Especial para la implantación del Parque Temático "Paramount", se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 104.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano promotor, dio traslado a esta Dirección General del Documento de Inicio del citado Modificado de Plan Especial de Ordenación, conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Con fecha 3 de agosto de 2012, como prevé el artículo 105.3 de la mencionada Ley 4/2009, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 24 de septiembre de 2012, por parte del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Modificado de Plan Especial para la implantación del Parque Temático "Paramount", en el t.m. de Alhama de Murcia.



## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como los artículos 101 y 105.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el Decreto nº 141/2011, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 157, de 11 de julio de 2011).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental Modificado de Plan Especial para la implantación del Parque Temático "Paramount", incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en su calidad de órgano promotor de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 24 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo: Amador López García



**DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL MODIFICADO DE PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO “PARAMOUNT” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA. (Exp. 14/11 EAE)**

1. ANTECEDENTES .....	3
2. CONSULTAS REALIZADAS .....	3
3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MODIFICADO DE PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO “PARAMOUNT” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA.....	5
4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS. ....	7
5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL MODIFICADO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO “PARAMOUNT” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA.....	8
5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.....	9
5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico. ....	10
5.3. Calidad del aire.....	10
5.4. Generación y gestión de residuos. ....	10
5.5. Confort sonoro. ....	11
5.6. Socioeconomía. Salud Pública. ....	12
5.7. Patrimonio Natural y Biodiversidad.....	11
5.8. Riesgos naturales y tecnológicos. ....	17
5.9. Patrimonio cultural.....	17
5.11.Modelo Territorial. ....	19
5.12.Otros aspectos ambientales .....	19
5.13.Valoración global .....	20
6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL MODIFICADO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO “PARAMOUNT” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA.....	20
7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN	



QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.....	21
8. SEGUIMIENTO .....	22
9. RESUMEN NO TÉCNICO .....	22
10. VIABILIDAD ECONÓMICA .....	22
11. CRITERIOS AMBIENTALES.....	22
12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL .....	23
13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS .....	24
13.1.Modalidad de la consulta .....	24
13.2.Amplitud de la consulta.....	25
ANEXO I.....	27
1. Planificación urbanística .....	27
2. Uso y consumo del suelo.....	27
3. Valores Naturales .....	28
4. Gestión del agua.....	28
5. Gestión de la energía .....	28
6. Gestión de residuos.....	29
7. Materiales de Construcción .....	29
8. Movilidad .....	29
9. Paisaje.....	29
10. Jardinería.....	30
ANEXO II .....	31
ANEXO III.....	36



## 1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

El Modificado de Plan Especial para la implantación del Parque Temático "Paramount", se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 104.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano promotor, dio traslado a esta Dirección General del Documento de Inicio del citado Modificado de Plan Especial de Ordenación, conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 105.3 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

## 2. CONSULTAS REALIZADAS

El órgano ambiental, representado por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente), con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita, de acuerdo al artículo 105.2 de la Ley 4/2009, a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del instrumento de ordenación referido.

Con fecha 3 de agosto de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente, realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

- |   |   |
|---|---|
| 1. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.  | 8. Dirección General de Bienes Culturales.                  |
| 2. Delegación del Gobierno.   | 9. Dirección General de Carreteras.                         |
| 3. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente). | 10. Dirección General de Industria, Energía y Minas.        |
| 4. Confederación Hidrográfica del Segura.   | 11. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. |
| 5. Dirección General de Territorio y Vivienda.  | 12. Asociación de Naturalistas del Sureste.                 |
| 6. Dirección General de Salud Pública.  | 13. Ecologistas en Acción.                                  |
| 7. Dirección General de Turismo.  |   |



De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Dirección General de Carreteras. En su informe de 7 de agosto de 2012 comunica que no tiene ningún comentario ni sugerencia por hacer a efectos medioambientales.
2. Dirección General de Bienes Culturales: En su informe de fecha 28 de agosto de 2012 comunica que resulta necesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto, de forma que permita descartar la presencia de nuevos bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Añade que dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. Indica, además, que la actuación arqueológica citada deberá correr a cargo de técnicos designados por esa D.G. de Bienes Culturales a propuesta de los interesados en el proyecto.

Asimismo, señala que esa Dirección General ha concedido un permiso de prospección arqueológica, con fecha 10/01/2012, a favor de un arqueólogo en el ámbito del proyecto, a propuesta de los interesados. A la luz de los resultados de dicho estudio desde esa Dirección General se establecerían las eventuales medidas de compatibilidad que se estimen necesarias para la protección del patrimonio cultural.

3. Dirección General de Turismo. En su informe de fecha 31 de agosto de 2012, comunica que reiteran las consideraciones de su anterior informe de 30 de agosto de 2011, significándole de nuevo la gran importancia turística de esta actuación, pues el proyecto empresarial consistente en un parque temático de ocio y entretenimiento promovido en Alhama de Murcia por "Proyectos Emblemáticos de Murcia SA", bajo licencia de la conocida multinacional del cine "Paramount Pictures", fue calificado de "Interés Turístico\_Regional" por Orden del Consejero de Cultura y Turismo el 10 de febrero de 2011. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley regional de Turismo 11/1997, los proyectos así calificados *"contarán con el apoyo institucional de la Comunidad Autónoma"*.
4. Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública). En su informe de fecha 5 de septiembre de 2012, indica que el informe a elaborar deberá identificar y evaluar los efectos previsibles



directos o indirectos del plan sobre la población y su interacción con otros factores ambientales que puedan afectar a la salud de la misma, tal y como se requiere en la normativa vigente. Y que deberá incorporar todos aquellos aspectos del plan susceptibles de ocasionar un efecto adverso sobre la salud, tanto a corto, como a medio o a largo plazo, incidiendo en los ámbitos en los que se desenvuelve la actividad humana. Añade que respecto al ámbito específico de la salud pública, se deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, y adjunta anexo con las principales normas de aplicación.

5. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente). En su informe de 13 de septiembre de 2012, informa acerca de las características y objetivos del proyecto Plan Especial. Asimismo, establece una serie de objetivos y criterios ambientales estratégicos para la redacción del Plan Especial. Además, incluye un apartado sobre las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el Plan Especial y establece criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del mismo.

Se adjunta copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente documento de referencia, que establece el alcance y contenido del ISA.

### **3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL MODIFICADO DE PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO "PARAMOUNT".**

Anteriormente a esta nueva propuesta, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia propuso el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT", el cual incluía una unidad de actuación del Plan Parcial "Sierra de Alhama Golf Resort". La superficie total del ámbito del Plan Especial era de 183, 87 ha, y se encontraba aproximadamente a 400 m, del LIC "ES6200002 Carrascoy y El Valle" y el Espacio Natural Protegido "Carrascoy y El Valle". De dicho Plan Especial, esta Dirección General emitió Resolución, de 7 de octubre de 2011, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial de Ordenación del complejo turístico-recreativo "Parque Paramount" en el término municipal de Alhama de Murcia.

Actualmente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia propone el "Avance de Modificado de Plan Especial para la implantación del Parque Temático "Paramount" en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia)" para el desarrollo urbanístico del Parque Paramount. El nuevo ámbito excluye del proyecto Paramount la parte del Plan Parcial Sierra de Alhama Golf Resort,



afectando a una superficie superior a 500.00 m<sup>2</sup>, y por otra parte ampliando el mismo por la zona noreste.

Dicho Avance de Modificado de Plan, se desarrolla en el paraje conocido como El Casón, en la diputación de Las Cañadas, que se encuentra a unos 10 Km de Alhama de Murcia. Los terrenos del Plan Especial limitan en su límite sur con la Autovía RM-2, que conecta Alhama de Murcia con el Campo de Cartagena.

El ámbito del Avance de Modificado de Plan Especial abarca suelo clasificado como suelo urbanizable sin sectorizar, de acuerdo con el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. El Plan Especial tiene por tanto por objeto el desarrollo del suelo no sectorizado, accesos, infraestructuras e intervención.

El actual planteamiento se desarrolla en su mayor parte en terrenos de naturaleza agrícola pero más próximo (140 metros) al Parque Regional y LIC Sierra de Carrascoy y el Valle.

Según la documentación recibida con el presente Plan Especial:

- La superficie se distribuye de la siguiente forma:

UA-1 Parque Paramount y Lifestyle Center	1.033.465,89 m <sup>2</sup> s
UA-2 (Parcelas 57 y 58)	295.800,23 m <sup>2</sup> s
UA-2 (Parcelas 57c, 59 y parte 60)	60.269,48 m <sup>2</sup> s
UA-3 y UA-4 (Casón de Carrascoy S.L. y Agrarios PECA S.L.)	113.348,06 m <sup>2</sup> s
<b>TOTAL PLAN ESPECIAL</b>	<b>1.502.833,66 m<sup>2</sup></b>
SGEL del PP Sierra de Alhama Golf Resort	52.023,29 m <sup>2</sup> s
<b>TOTAL SUELO</b>	<b>1.554.906,95 m<sup>2</sup></b>

- Se delimitan cuatro Unidades de Actuación:

UA1: Parque Temático Paramount y el complementario Lifestyle Center.

UA2: Suelo colindante a la UA1, por el Este, donde se pretende la implantación de actuaciones complementarias al Parque Temático que garanticen su viabilidad (aparcamiento general del Parque Temático). Comprende también suelos no integrados en la promoción del Parque Temático.

UA3 y UA4: Suelos colindantes a la autovía RM2.





En este apartado en el ISA se considerarán los siguientes aspectos:

1. Se identificará y describirá el ámbito territorial del Modificado de Plan.
2. Descripción detallada de los objetivos principales del Modificado de Plan Especial, y descripción de las acciones derivadas del desarrollo de dicho Plan.

#### **4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.**

Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con el instrumento de planificación, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberá incluir los siguientes apartados:

1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan especial en estudio.
2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan Especial y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan Especial (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.).

De las consultas previas:

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Identificación y análisis de los aspectos relacionados con la conservación del medio natural del ámbito territorial que puedan verse afectados con la realización del Plan Especial.

- Evaluación y análisis de las unidades paisajísticas para su integración en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico, así como garantizar su calidad.



3. Justificación de las medidas y actuaciones que se plantean. Superficies totales afectadas y distribución de las mismas.
4. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales este instrumento de ordenación establece el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.

Se deberá tener en cuenta que los programas, proyectos o actividades que se deriven del desarrollo de este Plan especial, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

5. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
6. En su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
7. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan Especial, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia (B.O.R.M 3 abril de 2007).
8. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

**5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL MODIFICADO DE PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO "PARAMOUNT".**

En este apartado se incluirá de forma agrupada por aspectos las características ambientales de la zona, los probables efectos significativos derivados del instrumento de planificación objeto de estudio, así como, las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente.



Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el instrumento de ordenación, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 12 del presente Documento.

Asimismo, en este apartado se describirán las principales presiones, riesgos e interacciones con el instrumento de ordenación de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc.).

Se incluirán los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Además, se incluye un apartado en el que se realizará un análisis de los efectos ambientales tomados en su conjunto.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos. Los efectos negativos indican que las acciones del Modificado de Plan Especial "Paramount" dificultan la consecución de estos objetivos.

Este capítulo deberá contemplar además los mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Cuando el instrumento de ordenación objeto de estudio derive de un Plan o Programa que haya sido previamente sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, se justificará el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad e identificando con claridad el Plan o Programa.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

### **5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.**

- 5.1.1. Características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas.



5.1.2. Entre los efectos detectables se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.

5.1.3. Se propondrán medidas para prevenir o reducir la afección a la calidad de los terrenos.

## **5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.**

5.2.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos. Humedales. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con el abastecimiento de agua (ver apartado de cartografía).

5.2.2. Se describirán las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.

5.2.3. Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.

## **5.3. Calidad del aire.**

5.3.1. Situación actual de las emisiones a la atmósfera en el ámbito del Plan especial.

5.3.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.

5.3.3. Se describirán las medidas correctoras para reducir la contaminación atmosférica.

## **5.4. Generación y gestión de residuos.**

5.4.1. Situación actual de la gestión de residuos en el ámbito de la actuación.

5.4.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.

5.4.3. Se describirán las medidas correctoras para una adecuada gestión de los residuos. Se deberá prestar especial atención a las operaciones de valorización.



Se deberá considerar la alternativa de utilización de los residuos procedentes de la construcción y demolición, de acuerdo al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

### **5.5. Confort sonoro.**

5.5.1. Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

- Planos de información del nivel sonoro actual en base a la realización de medidas "in situ", así como mediante métodos predictivos. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos por el Modificado de Plan Especial.
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- La zonificación acústica tendrán en cuenta los usos propuestos y se realizará con el nivel de detalle que corresponda en función de estos usos.

5.5.2. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

- Se deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el Modificado de Plan Especial. Estos planos deberán incluir los usos pormenorizados previstos en el Modificado de Plan Especial.
- Puesto que el Modificado de Plan Especial propuesto se encuentra situado junto a la Autovía RM-2, se deberá incorporar una memoria acústica específica que contemple, considerando como foco emisor dicha autovía:
  - Planos de información del nivel sonoro actual, en base a la realización de medidas "in situ".
  - Planos de información del nivel sonoro previsible, en función de la evolución de tráfico prevista para dicha autovía.
  - Los planos de información sonora, además de la zonificación acústica de acuerdo al R.D 1367/2007, deberán contemplar la ordenación pormenorizada



propuesta, así como, los usos del suelo específicos, de acuerdo a los contemplados en el anexo I del Decreto 48/98. Además, se deberán aportar los resultados de las medidas, describiendo la metodología empleada.

5.5.3. Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, se incidirá en los siguientes aspectos:

- Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
- Justificación de que se cumple con los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, de acuerdo al RD 1367/2007. Así mismo, se justificara el cumplimiento de los niveles de ruido, en función de los usos del suelo establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998.
- Medidas previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras. Planos de información del nivel sonoro actual y previsible una vez incorporadas las medidas correctoras previstas.
- Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
- Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
- Se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

## **5.6. Socioeconomía. Salud Pública.**

5.6.1. Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia.

5.6.2. Se describirán los efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

5.6.3. Medidas previstas para contrarrestar los efectos descritos.

5.6.4. De las consultas previas;

1. D.G. de Salud Pública (Servicio de Sanidad Ambiental):

-El informe a elaborar deberá identificar y evaluar los efectos previsibles directos o indirectos del plan sobre la población y su interacción con otros factores ambientales que puedan afectar a



la salud de la misma, tal y como se requiere en la normativa vigente. Y que deberá incorporar todos aquellos aspectos del plan susceptibles de ocasionar un efecto adverso sobre la salud, tanto a corto, como a medio o a largo plazo, incidiendo en los ámbitos en los que se desenvuelve la actividad humana, tales como:

- Sistemas de aguas subterráneas: Características y susceptibilidad de contaminación.
- Recursos hidráulicos. Abastecimiento.
- Depuración de aguas; Reutilización para riego.
- Usos recreativos del agua (piscinas, parques acuáticos, balnearios y spas).
- Medio ambiente atmosférico y terrestre: Identificación, clasificación y caracterización de materiales susceptibles de producir contaminación. Valoración de su asociación con segmentos de población sensibles.
- Equipamientos comunitarios: Dotación sanitaria.

- Se deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, en aquellas cuestiones que afecten a este plan.

## **5.7. Patrimonio Natural y Biodiversidad.**

### **5.7.1. De las consultas previas;**

1. Servicio de Información e Integración Ambiental: (D.G. de Medio Ambiente):

- Estudio de alternativas y justificación ambiental de la ordenación propuesta.

Para la selección de alternativas será necesario aportar la ordenación y delimitación de los usos e infraestructuras del Plan Especial, los elementos ambientalmente relevantes del sector, y las repercusiones ambientales, la propuesta de medidas correctoras y criterios de protección del medio natural, incluida la alternativa cero. También se deberá garantizar la máxima adaptación de las infraestructuras a las características y morfología natural del terreno. Éstos deberán ser caracterizados mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Adjuntando planos de síntesis en formato digital, sobre escalas gráficas que permitan una visión de conjunto, y otras más al detalle, como mínimo 1:10.000.

- Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa:



Analizada la documentación recibida mediante Sistemas de Información Geográfica se han identificado las zonas con valores ambientales que puedan verse afectadas directa o indirectamente por el Plan Especial, y en consecuencia se procederá a la realización de un inventario ambiental pormenorizado y a la identificación de las interacciones ecológicas y ambientales clave, analizando y realizando una valoración de los siguientes aspectos:

#### Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos

El ámbito de actuación se encuentra a unos 140 metros aproximadamente del LIC ES6200002 y Parque Regional Carrascoy y El Valle y a unos 2,5 Km aproximadamente del LIC ES62000014, ZEPA ES0000268 y Paisaje Protegido Saladares del Guadalentín, aunque, tal y como dice el Documento de Estudio Preliminar de Repercusiones sobre la Red Natura 2000, pueden existir afecciones directas al Paisaje Protegido Saladares del Guadalentín ocasionadas por la red de infraestructuras prevista para el Plan Especial.

Con el fin de garantizar la conservación de la Red Natura 2000, y poder evaluar posibles efectos directos o indirectos del Plan General sobre dicha Red y su zona de influencia, el ISA deberá realizar una adecuada evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, y contener el correspondiente estudio de afecciones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, y conforme a la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre estas zonas.

#### Medio Físico

Se analizará, las posibles áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (geológicos, inundabilidad, incendios, etc.), tecnológicos o por otros motivos (erosionables, etc.).

#### Medio Biótico

Será necesaria la valoración de la vegetación y fauna, teniendo en cuenta las especies protegidas y hábitats de especies de interés comunitario asociados a las mismas. Se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies





y tipos de hábitats naturales presentes, y estado de conservación.

En concreto, según el Documento de Inicio recibido, tras un primer trabajo de campo se ha podido identificar el hábitat 5333 *Fruticedas termófilas* en un estado muy degradado. Deberá tenerse en cuenta que, según el Documento de Estudio Preliminar de Repercusiones sobre la Red Natura 2000, existen dentro del ámbito de actuación especies de flora silvestre de aprovechamiento regulado y protegidas o amenazadas, como son:

- Espino negro (*Rhamnus lycioides*)
- Lentisco (*Pistacia lentiscus*)
- Rabogato (*Sideritis ibanyezii*)
- Diversos tomillos (*Thymus sp*)
- Tapenera (*Capparis sp.*)
- Ciprés de Cartagena (*Tetraclinis articulata*)

Cabe señalar que en el 25% del ámbito de actuación existe una probabilidad media de presencia de Tortuga mora (*Testudo graeca*).

#### Paisaje

Se analizará y realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual) al objeto de determinar la incidencia visual de la actuación y salvaguardar los elementos del paisaje que alberguen valores ambientales.

- Criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan Especial
- El Plan Especial deberá asegurar que no menoscabará los valores de conservación del entorno y la preservación del equilibrio ecológico.
- El Plan Especial no es un proyecto aislado y se encuentra cercano a otros proyectos de desarrollo urbanístico, por tanto se deberá realizar una valoración ambiental global de la propuesta, identificando y cuantificando los requerimientos que comporta respecto al suelo objeto de la transformación y de las demandas adicionales de recursos naturales. Analizando los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos, planes y programas de la zona.



- Debido a su proximidad a la Red Natura 2000, el Plan Especial se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998, y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (humedales, terrenos forestales, hábitats de interés comunitario o prioritarios, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, microrreservas de flora, lugares de interés geológico...) deberían ser clasificados como Suelo No Urbanizable Protegido por Planeamiento, y excepcionalmente, si se encuentran en Suelo Urbano o Urbanizable se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de "corredor ecológico".
- Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para la admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona, y preservar los valores de interés especial del paisaje.
- Se deberán tomar medidas con el objeto de evitar o reducir la afección sobre las poblaciones de la especie Tortuga mora (*Testudo graeca*), realizando una descripción detallada de un plan de actuación para la conservación de los diferentes ejemplares de esta especie.
- Se recomienda el ajardinamiento de las instalaciones que así lo admitan empleando especies autóctonas y con baja exigencia hídrica. Las zonas verdes y jardines, deberán proyectarse en su composición lo más cercanas posibles a la vegetación natural de la zona, manteniendo las características y topografía del paisaje.
- Respecto a las infraestructuras de transporte previstas en el ámbito del Plan Especial, estas se deberán diseñar de forma que se minimicen el riesgo de atropello y los procesos de fragmentación y aislamiento de las poblaciones de fauna, instalando pasos para fauna (adecuación de drenajes, pasos superiores e inferiores, falsos túneles, etc.).
- Se deberán diseñar edificaciones y tipologías constructivas que minimicen el efecto barrera sobre la fauna.



- Respecto a la prevención de incendios forestales, se deben proponer medidas adicionales, fundamentalmente aquellas que eviten el desarrollo de actividades en el entorno o el interior de zonas forestales, para evitar, por una parte el riesgo de incendios y por otra la pérdida de vidas humanas y pérdidas materiales provocadas por la expansión de los incendios desde las zonas forestales a las zonas pobladas.

### **5.8. Riesgos naturales y tecnológicos.**

- 5.8.1. Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan a la zona, con especial atención a las zonas inundables, zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgo elevado de incendios forestales.

Se incluirá un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto del Plan especial de acuerdo al artículo 15.2 del texto refundido de la ley del suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. (Ver apartado de cartografía).

- 5.8.2. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.
- 5.8.3. Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

### **5.9. Patrimonio cultural.**

- 5.9.1. Análisis del área afectada por el instrumento de ordenación que permita identificar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Localización, en su caso, de los elementos de interés histórico-cultural de la zona. (Ver apartado de cartografía)

- 5.9.2. Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el análisis efectuado sobre el patrimonio cultural.
- 5.9.3. Se deberá incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias.
- 5.9.4. De las consultas previas;

1. Dirección General de Bienes Culturales:

- La modificación remitida se justifica por el cambio en el ámbito del proyecto, desapareciendo del mismo un sector, previamente ya estudiado en el marco de la finca Cañada Real, que fue objeto de una prospección arqueológica y estudio de elementos de interés etnográfico (expdte 561/2006), cuya documentación posteriormente se incorporo como parte del EAE del Plan Parcial Sierra de Alhama Golf Resort (expdte 868/2009) y del propio Plan Parcial (expdte 379/2009); y ampliándose a un nuevo sector no incluido en el Estudio inicial.



- El avance recoge la inexistencia en la zona afectada de yacimientos arqueológicos u otros elementos del patrimonio cultural recopilados en las bases de datos del patrimonio cultural. En la zona de directa ubicación del proyecto, según la nueva delimitación reflejada en la modificación, no existen catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. En cualquier caso, el área en concreto no ha sido objeto de una prospección sistemática que permita descartar su presencia.

- Cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental establece de forma expresa (art. 6 del R.D. 1131/88, art. 2c de la Ley 6/1998 y art. 83.2 de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada) la necesidad de que los Estudios de Evaluación de Impacto contemplen la incidencia de los proyectos planteados sobre los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español. Asimismo, el art. 12.2 la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporara a la declaración o autorización correspondiente. El Documento de Inicio de la Evaluación ambiental estratégica remitido recoge la próxima elaboración de este estudio sobre el patrimonio cultural.

- En consecuencia con lo anterior resulta necesario, tal y como recoge la documentación remitida, redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto, de forma que permita descartar la presencia de nuevos bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Añade que dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. Indica, además, que la actuación arqueológica citada deberá correr a cargo de técnicos designados por esa D.G. de Bienes Culturales a propuesta de los interesados en el proyecto.

- En este sentido se ha de señalar que esta Dirección General ha concedido un permiso de prospección arqueológica, con fecha 10/01/2012, a favor de un arqueólogo en el ámbito del proyecto, a propuesta de los interesados. A la luz de los resultados de dicho estudio desde esa Dirección General se establecerían las eventuales medidas de compatibilidad que se estimen necesarias para la protección del patrimonio cultural.



## **5.10. Modelo Territorial.**

5.10.1. Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del instrumento de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo y se describirá la capacidad de acogida del territorio y se realizará un análisis de las Directrices Regionales elaboradas por la Administración Autonómica para la Planificación del Territorio. Se analizará además la adaptación del instrumento de ordenación, a las características ambientales preexistentes en la zona afectada y en su entorno. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores biológicos.

5.10.2. Principales efectos sobre el modelo territorial. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el instrumento de planificación.

Deberá quedar justificado, de acuerdo al artículo 4.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada, que la localización de usos propuesta es adecuada, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. En particular:

- Mediante la zonificación, asignando usos, tipologías y niveles de intensidad adecuados.
- Mediante una delimitación de sectores de suelo urbanizable en la que se tenga en cuenta la incidencia ambiental que las actividades económicas, en especial las industriales, pueden tener sobre los usos residenciales próximos.
- Mediante el restablecimiento del orden urbanístico infringido.

5.10.3. Medidas consideradas y/o previstas para garantizar que la localización de usos propuestos no implique riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas

5.10.4. Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales de la zona afectada y su entorno.

## **5.11. Otros aspectos ambientales**

5.11.1. El Informe de Sostenibilidad Ambiental describirá la forma en que el instrumento de ordenación integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del instrumento de ordenación, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.



- 5.11.2. Se evaluarán los posibles efectos ocasionados por las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la zona objeto de estudio. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones del instrumento de ordenación en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO<sub>2</sub> y zona con niveles de emisión de GEI. Efectos en las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones y en el suministro de recursos energéticos.
- 5.11.3. Se plantearán medidas para el fomento de la movilidad sostenible. Se describirán medidas encaminadas a la reducción de las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y al uso de los recursos naturales de manera sostenible (gestión de residuos urbanos, ciclo del agua, uso racional y eficiente de la energía).

## 5.12. Valoración global

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el plan especial puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

El informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección de Medio Ambiente) indica que debido a que el Plan Especial no es un proyecto aislado y se encuentra cercano a otros proyectos de desarrollo urbanístico, se deberá realizar una valoración ambiental global de la propuesta, identificando y cuantificando los requerimientos que comporta respecto al suelo objeto de la transformación y de las demandas adicionales de recursos naturales. Analizando los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos, planes y programas.

## 6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL MODIFICADO DE PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO "PARAMOUNT".

De los aspectos descritos en el apartado anterior, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del ámbito de actuación y su entorno. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el Modificado de Plan Especial "Paramount". Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el instrumento de ordenación en estudio.

Se comparará la situación ambiental actual y futura, con y sin el desarrollo del Plan objeto de evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.



## **7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.**

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

El informe del Servicio de Información e Integración Ambiental establece que, para la selección de alternativas será necesario aportar la ordenación y delimitación de los usos e infraestructuras del Plan Especial, los elementos ambientalmente relevantes del sector, y las repercusiones ambientales, la propuesta de medidas correctoras y criterios de protección del medio natural, incluida la alternativa cero. Se deberá garantizar la máxima adaptación de las infraestructuras a la morfología natural del terreno. Éstos deberán ser caracterizados mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Adjuntando planos de síntesis en formato digital, sobre escalas gráficas que permitan una visión de conjunto, y otras más al detalle, como mínimo 1:10.000.



## 8. SEGUIMIENTO

El Informe de Sostenibilidad deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Modificado de Plan Especial "Paramount".

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados del Modificado de Plan Especial "Paramount" sean consideradas, según corresponda, las medidas ambientales propuestas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el anexo II donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

## 9. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores.

Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

## 10. VIABILIDAD ECONÓMICA

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Modificado de Plan Especial "Paramount", en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Modificado de Plan Especial "Paramount" para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

## 11. CRITERIOS AMBIENTALES

El Modificado de Plan Especial "Paramount", sometido a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida





con relación al desarrollo sostenible. (Véase a este respecto el anexo I donde se especifica la relación de criterios ambientales).

## 12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del instrumento de ordenación, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de compatibilidad de usos en el que se resalte la compatibilidad de usos respecto a infraestructuras, núcleos urbanos, espacios protegidos, cauces, vías pecuarias, otros inmuebles cercanos, etc.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad indica que las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital.

4. Plano de análisis de los efectos que este instrumento de ordenación puede producir en las zonas donde se localizan los usos propuestos.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo).



11. En relación al Dominio Público Hidráulico se incluirá plano específico en el anexo cartográfico, a escala suficiente, que recoja la información y consideraciones respecto a la delimitación de D.P.H., zonas de policía y servidumbre, cauces privados identificados, zonas de evacuación preferente de la escorrentía, puntos de vertido, infraestructuras de la C.H.S. y actuaciones propuestas para cada una de las zonas señaladas.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del instrumento de ordenación.

Se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el anexo III donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

### **13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

#### **13.1. Modalidad de la consulta**

La información y consulta del instrumento de ordenación (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo



mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

2. El órgano promotor, dispondrá en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del instrumento de ordenación se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página Web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Presidencia pondrá en su página Web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Alhama de Murcia) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del instrumento de ordenación, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el apartado 13.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, deberá referenciar la publicidad en la página Web de la Consejería de Presidencia del presente Documento de Referencia.

### **13.2. Amplitud de la consulta**

La consulta de la versión preliminar del instrumento de ordenación, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
  - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
  - b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
  - c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del instrumento de ordenación

Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados, conforme al artículo 106.2 de la Ley 4/2009, será necesario consultar, al menos, a:

1. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
2. Delegación del Gobierno.
3. Dirección General de Medio Ambiente.
4. Confederación Hidrográfica del Segura.
5. Dirección General de Territorio y Vivienda.
6. Dirección General de Salud Pública.
7. Dirección General de Turismo.
8. Dirección General de Bienes Culturales.
9. Dirección General de Carreteras.
10. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
11. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
12. Asociación de Naturalistas del Sureste.
13. Ecologistas en Acción.
14. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace referencia el artículo 15.3 del texto refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.



## ANEXO I

### Criterios Ambientales

#### 1. Planificación urbanística

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.
3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
  - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
  - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráficos, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados
4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.
5. De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, se deberán diseñar edificaciones y tipologías constructivas que minimicen el efecto barrera sobre la fauna.

#### 2. Uso y consumo del suelo

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)



3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

### 3. Valores Naturales

- A. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- B. Evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
- C. Se deberá asegurar que no menoscaba los valores de conservación del entorno y la presencia del equilibrio ecológico.

### 4. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua, así como incluir criterios de diseño o ahorradores de agua.
3. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
4. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
5. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua y, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

### 5. Gestión de la energía

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y



estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).

2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

## **6. Gestión de residuos**

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos generados.
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

## **7. Materiales de Construcción**

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

## **8. Movilidad**

1. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a la población.

## **9. Paisaje**

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.



2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente.
4. En la reforestación se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas.

#### 10. Jardinería

1. En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.
2. Se diseñarán e instalarán sistemas de riego pro goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.
3. De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, se recomienda el ajardinamiento de las instalaciones que así lo admitan empleando especies autóctonas y con baja exigencia hídrica. Las zonas verdes y jardines, deberán proyectarse en su composición lo más cercanas posibles a la vegetación natural de la zona, manteniendo las características y topografía del paisaje.





## ANEXO II

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el instrumento de planificación", relacionando las acciones del instrumento con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del Plan, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de instrumento de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

### A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

#### A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
5. Humedales (Número y superficie)



6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave ( $> 50$  t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)

#### A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. PM10 (de acuerdo al R.D 102/2011, de 28 de enero), Materia Sedimentable (Se trasladará en las correspondientes autorizaciones ambientales).
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

#### A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/ año).

#### A.4 Gestión del Agua

1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
3. Consumo de agua ( $m^3$ / año).
4. Vertidos ( $m^3$ / año, carga contaminante).

#### A.5 Gestión de los residuos

1. Generación y gestión de residuos (% , Tm/año, Anual)
2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
3. Gestión de residuos no peligrosos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
4. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
5. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)



6. Gestión de residuos de la construcción y demolición (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado en tareas de restauración / Cantidad total de material utilizado x 100)
- A.6 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.
1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).
  2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).
- A.7 Riesgos Naturales y tecnológicos.
1. Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

## B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

### B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).
7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).
8. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

### B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en



esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).

2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> (t CO<sub>2</sub>-eq/año).
4. PM10 (de acuerdo al R.D 102/2011, de 28 de enero), Materia Sedimentable (Se trasladará en las correspondientes autorizaciones ambientales).
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).

#### B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

#### B.4 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en Hm<sup>3</sup>/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a detraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm<sup>3</sup>/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm<sup>3</sup>, Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).
3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
4. DBO<sub>5</sub> en el vertido de aguas residuales (t O<sub>2</sub>/año).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O<sub>2</sub>/año).
6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (m<sup>3</sup>/año).
8. Evolución de los vertidos de aguas residuales (m<sup>3</sup>/ año, carga contaminante).
9. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales (nº de depuradoras construidas, m<sup>3</sup>/ año depurados).

#### B.5 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (% , Tm/año, Anual).
2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
3. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).



4. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).
- B.6 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.
    1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).
  - B.7 Riesgos Naturales y tecnológicos.
    1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del Plan).



### ANEXO III

#### Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 12. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del instrumento de ordenación objeto de estudio y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
  - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
  - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
  - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.



5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
  - a) Número de plano
  - b) Título del plano
  - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
  - d) Grupo al que pertenece
  - e) Escala (gráfica y numérica)
  - f) Fecha de elaboración del mapa
  - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
  - h) Nombre del Órgano Promotor
  - i) Nombre o razón social del consultor
  - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
  - k) Nombre y firma del técnico
7. Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:
  1. Como referencia deberá tomarse la metodología la utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:
    - "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
    - "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
    - "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
  2. Mediante trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su



grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3. La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o proyecto. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4. Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente, indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

5. La cartografía final se presentará en formato Shape de Arcview o similar. Los polígonos o UI de la cartografía tendrán un código que permitirá ligarlos a la tabla de contenidos de cada polígono.